Proceso Ordinario Laboral Rad: **2019-00263**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022), al Despacho el Proceso Ordinario de instaurado por **JAVIER TÉLLEZ CORDERO, ROSA MARÍA GUERRA CÁCERES Y WILLIAM LÓPEZ RUIZ** contra **CLUB DE EJECUTIVOS**, informando que la empresa demandada allego escrito de transacción celebrado con el señor Javier Tellez Cordero. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el día de hoy, la Gerente General de la empresa demandada aportó documento de transacción celebrado con el señor JAVIER TÉLLEZ CORDERO, así como la liquidación definitiva de prestaciones y acta de entrega de cheque por el mismo valor, documentales con las cuales se suple la respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho mediante providencia del 9 de octubre de 2020 (fl 56 del archivo denominado *01ExpedienteDigitalizado* del expediente digital).

Para resolver lo pertinente se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 15 del Código sustantivo del trabajo que en relación a este tema señala:

"Es válida la transacción en los asuntos del trabajo, salvo cuando se trate de derechos ciertos e indiscutibles"

Por su parte el artículo 312 del Código General del Proceso aplicable por analogía al procedimiento laboral indica:

"En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga…"

Así las cosas, se tiene que en el caso de autos se dan los presupuestos contenidos en las normas antes trascritas, pues entre el señor JAVIER TÉLLEZ CORDERO y la demandada CLUB DE EJECUTIVOS se suscribió transacción en la cual se incluyeron las pretensiones incoadas en la demanda, como se verifica en el archivo denominado *02TransaccionJavierTellez* del expediente digital y se aportó además la constancia de pago mediante cheque y como quiera que dicho acuerdo no vulnera derechos ciertos e indiscutibles del demandante, se **ACEPTA LA TRANSACCIÓN** allegada por las partes.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta que desde el auto de fecha 10 de diciembre de 2021 se aceptó la transacción celebrada entre la demandada y los otros demandantes ROSA MARÍA GUERRA CÁCERES y WILLIAM LÓPEZ RUIZ, se ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO Y SU ARCHIVO DEFINITIVO SIN COSTAS PARA NINGUNA DE LAS PARTES, por lo que

además se dispone NO LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA que estaba prevista para el próximo lunes 19 de septiembre de 2022 a las 12:00 PM.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

HGRM

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 15 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 116

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4a68ffff92e9707b86052359184d99fe6d70b82e4d10d6921ab2224657f0c0**
Documento generado en 14/09/2022 03:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Expediente Rad: 2019 0421

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por **BERTHA MORENO SILVA** contra la **SOCIEDAD LAFAYETTE S.A.S.**, informando que la demandada allegó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la demandada dio cumplimiento a lo previsto en auto anterior, dentro del término legal, por lo que se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **SOCIEDAD LAFAYETTE S.A.S.**

En consecuencia, cítese a las partes para la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y s.s., a la hora de las **DOCE (12:00 M.) DEL DÍA MARTES VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022),** y de ser posible se realizará audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., a través de la PLATAFORMA LIFESIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal o testigos en caso de haberse solicitado deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 15 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 116

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49f9cb7f99cccc4aa84161bfece92d78033b82f8a3f5aba7a6546067941ae822**

Documento generado en 14/09/2022 03:38:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Exp. No. 11001 31 05 027 **2022-00369** 00

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por RUDT MARIN CASTELLANOS, informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2022-00369. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, ADMÍTASE la presente acción de tutela interpuesta por **RUDT MARIN CASTELLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.578.917, contra el **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO – INNOVA COLOMBIA** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**.

Ahora bien, comoquiera que pueden verse comprometidas con una eventual decisión la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - ALTA CONSEJERÍA DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN** y la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, se ordena su **VINCULACIÓN** al trámite tutelar.

Para establecer los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela, se dispone requerir al **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO – INNOVA COLOMBIA**, al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** y a la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - ALTA CONSEJERÍA DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN**, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** ejerzan el derecho de contradicción y de defensa que les asiste, en relación con la presunta vulneración al derecho fundamental de petición de RUDT MARIN CASTELLANOS, al no dar respuesta de fondo a las peticiones referentes al *(i)* acceso y vinculación del proyecto productivo "PROYECTO MI NEGOCIO" y, *(ii)* continuación del trámite y la documentación requerida para la obtención del proyecto productivo "PROYECTO MI NEGOCIO", las cuales fueron radicadas el 16 de agosto de 2022.

Se ordena por secretaría notificar a las partes a través de las direcciones de correo electrónico: marinrudt@gmail.com notificacionesjudiciales@mincit.gov.co info@innpulsacolombia.com notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.

Hoy, 15 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 116

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d27397b3a6c7e44704892eb7c8403a6bbcc730d1fbc7febadd842f03a24f9c63**
Documento generado en 14/09/2022 01:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica